lo que se acordó sacar a la venta en pública subasta por segunda vez con la rebaja del 25 por ciento y por término de ocho días, los bienes que luego se dirán embargados al condenado, y cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado, y hora de las doce de su mañana, del día 27 de julio próximo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse en calidad de ceder a tercero.

3.ª El perjudicado podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar lo prevenido anteriormente.

4.ª Antes de verificarse el remate podrá el ejecutado librar sus bienes pagando la deuda y costas devengadas posteriormente.

BIENES EMBARGADOS:

—Una furgoneta mixta, marca Alfa-Romeo, matrícula MU-16.374, en buen uso, valorada en cuarenta y cinco mil pesetas.

Dicha furgoneta se encuentra depositada en poder del condenado y en su domicilio, calle Ermita Vieja número 25, Santa Cruz (Murcia).

Dado en Elche a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El juez de Distrito número Uno, José María Rives Gilabert.—El secretario.

---

* Número 2379

PRIMERA INSTANCIA

LORCA

Don Abdón Díaz Suárez, juez de Primera Instancia de la ciudad de Lorca y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y con el número 230 de 1983, se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato por muerte de María Gallego García, hija de Clemente y Catalina, soltera, natural y vecina de Lorca, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día 10 de diciembre de 1982, sin dejar descendientes ni ascendientes de clase alguna y como únicos parientes colaterales a su hermana de doble vínculo Encarnación Gallego García, sus dos sobrinos Clemente y Domingo Gallego García, hijos del premuerto hermano de la causante, Joaquín Gallego García; su también sobrina Catalina Gallego Navarro, hija del premuerto hermano de la causante, Pedro Gallego García, y sus resobrinos Pedro José, María de los Angeles y Luis Ramón Gallego Lamelas, hijos a su vez del sobrino de la causante, Clemente Gallego Navarro, el cual premurió a la causante, siendo hijo del hermano de la misma Pedro Gallego García, que también le premurió, habiéndose instado expediente de declaración de herederos por Clemente Gallego García.

En su virtud se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Lorca a 13 de abril de 1983.—Abdón Díaz Suárez. El secretario.

---

* Número 2333

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En virtud del presente se hace saber a doña Josefina Tovar Ortega, mayor de edad, vecina de Ginebra (Suiza), 30 Avenue Lucerna, 1204, demandada en los autos de divorcio seguidos en este Juzgado contra la misma, bajo el número 116/82, a instancia de don Antonio Soto Vera, que se ha dictado sentencia, la cual se ha acordado notificar por proveído de esta fecha, y que es del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 26 de marzo de 1983. El Ilmo. Sr. D. Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado-juez de Primera Instancia número Tres de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de divorcio número 116/82 seguidos a instancia de don Antonio Soto Vera, mayor de edad, con domicilio en El Raal, calle Mayor, 54, representado por el procurador don Carlos Jiménez Martínez y defendido por el letrado don José Miguel Borrachero Rosado, contra doña Josefina Tovar Ortega, mayor de edad, con domicilio en Ginebra (Suiza), 30 Avenue Lucerna, 1204, declarada en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda de divorcio deducida por el procurador don Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de don Antonio Soto Vera, contra la demandada doña Josefa Tovar Ortega, en situación procesal de rebeldía en estas actuaciones, en las que ha sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro haber lugar al divorcio postulado y, en consecuencia, la disolución con todos sus efectos legales del matrimonio contraído por las partes en Murcia el día 19 de mayo de 1970, desestimando la petición genérica del Ministerio Fiscal sobre acuerdo de medidas definitivas en esta resolución, y todo ello sin hacer declaración expresa sobre el pago de las costas procesales.

Por la situación de rebeldía de la demandada, notifíquesele esta resolución en la forma determinada por la Ley, a no ser que se pida la notificación personal. Y una vez firme la presente sentencia, a los efectos determinados en la disposición adicional novena de la Ley 30/1981, de 7 de julio, comuníquese de oficio para su anotación en las inscripciones de los afectados por ella al Registro Civil de Murcia y Central. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Martínez de Salas y Cayuela.—Rubricada».

Murcia, 14 de abril de 1983. El secretario.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.